NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/PRST/1998/18
29 de junio de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

En la 3897ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 29 de junio de 1998, y en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "Los niños y los conflictos armados", el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

> "El Consejo de Seguridad expresa su grave preocupación por las repercusiones perniciosas de los conflictos armados en los niños.
>
> El Consejo de Seguridad condena enérgicamente la elección de niños como blancos de ataques en los conflictos armados, incluidos los actos de humillación, vejámenes, abuso sexual, rapto y desplazamiento forzoso, así como su reclutamiento y utilización en las hostilidades en violación del derecho internacional, e insta a todas las partes interesadas a que pongan fin a tales actividades.
>
> El Consejo de Seguridad insta a todas las partes interesadas a que cumplan estrictamente sus obligaciones en virtud del derecho internacional, en particular las obligaciones dimanadas de los Convenios de Ginebra de 1949, los Protocolos Adicionales de 1977 y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989. El Consejo subraya la obligación de todos los Estados de enjuiciar a los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario.
>
> El Consejo de Seguridad reconoce la importancia del mandato del Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de las repercusiones de los conflictos armados en los niños, apoya sus actividades y acoge con beneplácito su cooperación con todos los programas, fondos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que juzgue procedente.
>
> El Consejo de Seguridad expresa su intención de seguir de cerca la situación de los niños afectados por los conflictos armados y, para tal fin, de mantenerse en contacto, según proceda, con el Representante Especial del Secretario General y con los programas, fondos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad, al abordar las situaciones de conflicto armado, expresa su voluntad de considerar, cuando proceda, los medios de asistir a la población civil en peligro, en particular las mujeres y los niños, con el suministro eficaz de ayuda y asistencia humanitarias y la protección de estas actividades; de considerar respuestas apropiadas siempre que se elijan específicamente como blancos de ataque edificios o locales en los que suele haber una presencia importante de niños, por ejemplo, entre otros, escuelas, parques de juegos y hospitales; de apoyar los esfuerzos encaminados a lograr compromisos de poner fin al reclutamiento y la utilización de niños en los conflictos armados en violación del derecho internacional; de prestar especial atención al desarme y la desmovilización de niños soldados, así como a la reintegración a la sociedad de los niños lisiados o traumatizados como resultado de un conflicto armado, y de apoyar o promover los programas de remoción de minas y de sensibilización acerca del peligro de las minas que prestan especial atención a los niños, así como los programas de rehabilitación física y social centrados en los niños.

El Consejo de Seguridad reconoce la importancia que se imparta capacitación especial al personal que interviene en las actividades de establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz respecto de las necesidades, intereses y derechos de los niños, así como sobre la forma de tratarlos y protegerlos.

El Consejo de Seguridad reconoce asimismo que, toda vez que se adopten medidas con arreglo al Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, deberán tenerse en cuenta sus repercusiones sobre la población civil, teniendo presentes las necesidades de los niños, a fin de considerar las excepciones que correspondan por razones humanitarias."
